



# Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 266-2023-A/MPGSCO

Omate, 29 de diciembre del 2023

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N.º 008-2022-MPCSC de fecha 23 de mayo del 2022, la Resolución de Alcaldía N.º 121-2023-A/MPGSC de fecha 29 de mayo del 2023, el Informe N.º 442-2023-APT/GDES-MPGSC de fecha 06 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Desarrollo, Económico y Social, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, conforme al artículo 20º, inciso 6), de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas” y conforme el artículo 43º, de la referida Ley, indica que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, conforme al artículo 132º de la misma ley, establece que el procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, se reglamenta por la Ley 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de los Centros Poblados y modificatorias.

Que, la Ley N.º 31079, Ley que modifica la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de los Centros Poblados, modificada por la Ley N.º 20937 y la Ley N.º 28440. Ley de las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de noviembre del 2020, la misma que establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de las autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados a nivel nacional.

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 31079, modifica el artículo 130 de la Ley N.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. disponiendo que “(...) el Alcalde Provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la supervisión y asesoramiento del Jurando Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, mediante Resolución N.º 0352-2022/JNE, se aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de 2022, señalando en el numeral 11.1) del artículo 1, donde establece que el COEL está conformado por un número de (5) cinco ciudadanos que figuren en el padrón electoral. su designación es por el sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro. En el mismo acto se elige a un número igual de suplentes. Los resultados del sorteo deben consignarse en el acta respectiva. Así mismo, el numeral 11.2) señala que la Municipalidad Provincial





# Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

realiza el sorteo en los plazos previstos en el cronograma electoral y notifica a los ciudadanos elegidos".

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 008-2022-MPCSC, de fecha 23 de mayo del 2022, se aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades (alcaldes y regidores) en las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia General Sánchez Cerro.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 121-2023-A/MPGSC, de fecha 29 de mayo del 2023, se aprueba el padrón electoral de los Centros Poblados de San Pedro de Camata del Distrito de Ubinas, Centro Poblado de Quinsachata del Distrito de Ubinas, Centro Poblado Huaychuni del Distrito de Ichuña, Centro Poblado de Lucco del Distrito de Lloque, Centro Poblado de Yalaque del Distrito de La Capilla y el Centro Poblado de San Miguel de Coroise del Distrito de Chojata.

Que, mediante Informe N.º 442-2023-APT/GDES-MPGSC de fecha 06 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo, Económico y Social, informa que se ha llevado a cabo las elecciones de 6 centros poblados de las cuales ya se tiene el resultado oficial.

Por lo tanto; estando a lo señalado en los considerandos y en mérito a las facultades y atribuciones otorgadas por el inciso 6 del Artículo 200 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – PROCLAMAR** en el cargo de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Lucco del Distrito de Lloque, Provincia General Sánchez Cerro y Departamento de Moquegua, para el periodo de gobierno municipal 2024-2026, a los siguientes ciudadanos:

GANADOR: SOMOS UNIDOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	SEXO
Alcalde	Esteban San Marino Mamani Mamani	04727481	M
Regidor	Santos Julián Mamani Mamani	41367923	M
Regidor	Simona Octavia Gutiérrez Quispe	29511224	F
Regidor	Ancelmo Vidal Mamani Gutierrez	76762405	M
Regidor	Lizbeth Maribel Mamani Mamani	04727242	F
Regidor	Bilma Gladys Mamani Mamani	41903751	F
Accesitario	Mauricia Gutiérrez Mamani	04727450	F
Accesitario	Wilfredo Mamani Mamani	04727244	M
Accesitario	Cely Celedonia Coaguila Rojas de Pacori	04727555	F

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a los órganos competentes de la Municipalidad, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la ONPE y al Jurado Nacional de Elecciones, para conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
GRAL. SÁNCHEZ CERRO

Flerida Vary Meza Ramos  
ALCALDESA

